



REGLAS ESPECÍFICAS DE DESEMPEÑO DE PUESTO DE SUPERIOR CLASE, CONDUCTOR/A Y SERVICIOS AUXILIARES, GRUPO C2

Primera: Objeto. Es objeto de la presente convocatoria, la valoración de capacidad y méritos entre trabajadores que, reuniendo los requisitos, estén interesados en el desempeño de un puesto de *distinta o superior clase*, con los que se constituirá una lista de reserva para atender las necesidades que puedan surgir en la clase de **CONDUCTOR/A Y SERVICIOS AUXILIARES, grupo C2**, en el Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”.

Las retribuciones serán las correspondientes a la clase del desempeño de la Superior Clase, previsto en el Convenio Colectivo.

Segunda: Requisitos. Constituyen requisitos para solicitar la encomienda de la Superior Clase de “Conductor/a y Servicios Auxiliares”, los siguientes:

- a) Estar en posesión de titulación académica expedida por el Ministerio de Educación de **Ciclo Formativo de Grado Medio, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Enseñanza General Básica** o en condiciones de obtenerla/s en el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estar en posesión del carnet de conducir D.
- c) Ser personal laboral fijo, o ser personal interino ocupando una plaza vacante, de **los Grupos Profesionales E o C2**, del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo “IASSS”, con una experiencia mínima de **dos años** en dichas clases en el citado Organismo.

Tercera: Solicitud. Los interesados deberán presentar su solicitud de participación, según el modelo recogido en el Anexo I de las presentes Bases Específicas, en el Registro General de la Sede del Organismo Autónomo, sito en la C/ Galcerán nº 10, 38003 Santa Cruz de Tenerife y en los Registros Auxiliares de todos los centros de este Organismo Autónomo, en el **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de esta convocatoria específica que se publique en los Tablones de Anuncios de este Organismo Autónomo, y en la Intranet de este Instituto.

En la solicitud de participación se hará constar la posesión de los requisitos exigidos, debiendo adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Con carácter previo, se solicitará informe no vinculante sobre esta convocatoria específica al Comité de Empresa Único, que habrá de emitirse en el plazo no superior a las 72 horas. Asimismo se dará traslado del anuncio de esta convocatoria específica a dicho órgano unitario con una antelación mínima de 48 horas a su publicación en los Tablones de Anuncios del Organismo.

Cuarta: Admitidos y Excluidos. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, una vez comprobada por la Comisión de Valoración la posesión de los

requisitos por parte de los aspirantes, se aprobará por la Gerencia del IASS a propuesta del citado órgano la relación provisional de admitidos y excluidos por no reunir alguno(s) de los requisitos exigidos, especificándose el motivo de exclusión, estableciéndose **el plazo de tres días hábiles** para formular las alegaciones que estimen convenientes para la subsanación de errores, si fueran susceptibles de ello. Dicha relación se publicará en los Tablones de anuncios y en la Intranet de este Organismo Autónomo.

Finalizado el plazo de subsanación se aprobará y publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos en la que se indicará el día, hora y lugar de realización de la prueba o pruebas de carácter práctico (Méritos Específicos), si así fuera acordado por el Órgano de Selección.

Reclamación contra la lista: Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Presidencia del Instituto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Quinta: Los méritos y el baremo de evaluación para la resolución por la que se confiere la encomienda de Trabajos de Superior Clase son los que a continuación se exponen:

A) TRABAJO DESARROLLADO. Se valorará, hasta un **máximo de 10 puntos** de la forma que se indica a continuación:

- Por cada mes de servicios prestados en la clase profesional de Conductor/a y Servicios Auxiliares, grupo C2, desempeñadas en el Organismo Autónomo "IASS" o en cualquier otra Administración Pública, hasta UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS, con una puntuación por mes trabajado de 0,07 puntos. Las funciones propias de la clase de "Conductor/a y Servicios Auxiliares" serán, entre otras, las siguientes:
 - Conducir los vehículos que le sean asignados.
 - Conservación, mantenimiento y entretenimiento de los mismos, incluso revisiones ITV, u otros controles legales o reglamentarios.
 - Pequeñas reparaciones que no revistan especial dificultad técnica.
 - Realización de encargos que requieran o aconsejen el uso de los vehículos asignados.
 - En su caso, realización de transportes de personas, y de todo tipo de correspondencia, materiales, equipos, etc., recogiendo, distribuyendo y entregando los mismos.
 - Ocasionalmente mientras desempeñe las funciones de conductor, realizar de forma concurrente las tareas auxiliares complementarias de atención al público, colaboración en el traslado de enseres y materiales, distribución de documentos y notificación de actos administrativos. Recepción, comprobación y registro de los pedidos.
- Por cada mes de servicios prestados en la clase profesional de Conductor/a y Servicios Auxiliares, grupo C2, desempeñadas en empresa pública y/o privada, siempre y cuando las funciones desempeñadas sean iguales o análogas a las desempeñadas en la clase de "Conductor/a y Servicios Auxiliares" en este Organismo

Autónomo "IASS" hasta UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS, con una puntuación por mes trabajado de 0,05 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en clase diferente a la de Conductor/a y Servicios Auxiliares en el IASS, hasta UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS, con una puntuación por mes trabajado de 0,05 puntos.
- Antigüedad: Se otorgará 0,2 puntos por cada año de antigüedad y parte proporcional, hasta un máximo de 3 puntos, pudiendo valorarse los periodos anteriormente valorados en el IASS.

B) MÉRITOS ESPECÍFICOS, se valorará hasta un máximo de 6 puntos de la forma que a continuación se indica:

- Por Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorará hasta un **máximo de 2 puntos** la acreditación de conocimientos adquiridos mediante cursos de formación y perfeccionamiento, que estén relacionados con las funciones objeto de la encomienda de superior clase (a excepción de aquellos cursos que sean necesarios para obtener las autorizaciones o permisos que se exijan como requisitos en esta convocatoria).
- Dicha valoración se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Por cada hora de asistencia a cursos con Certificado de Aprovechamiento..... 0,04 puntos
 - Por cada hora de asistencia a cursos con Certificado de Asistencia..... 0,02 puntos

En caso de que el diploma y/o certificado del curso no tenga el número de horas se le asignará el valor de diez horas con valor de asistencia.

C) Por una prueba aptitudinal preferentemente de carácter práctico cuando así sea decidido por la Comisión de Valoración, hasta un máximo de 4 puntos.

Si se acuerda por la Comisión de Valoración la celebración de una prueba aptitudinal, ésta tendrá por objeto demostrar la posesión de conocimientos y competencias por parte de los aspirantes, siendo éstas preferentemente de carácter práctico diseñadas a tal fin, con relación a las funciones de la clase de "Conductor/a y Servicios Auxiliares". La puntuación asignada en estas pruebas, serán la media de las puntuaciones asignadas por cada miembro de la Comisión de Valoración, siendo necesario obtener al **menos dos puntos** para ser superada.

La Comisión de Valoración hará público el resultado de la prueba o pruebas de carácter práctico en los Tablones de anuncios y en la Intranet de este Organismo Autónomo.

Sexta: Acreditación de los méritos:

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) *Acreditación de los servicios prestados en el Organismo Autónomo "IASS" y la antigüedad*: se realizará de oficio por este Instituto, a solicitud del Secretario de la Comisión de Valoración, mediante Certificación expedida por la

Secretaría Delegada del Instituto en la se contenga mención expresa de los servicios prestados.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas, en el caso de tratarse de una clase de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de las plazas objeto de la convocatoria, y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

d) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

e) Acreditación de las Funciones realizadas en puestos de trabajo ajenos al IASS: Deberán ser acreditadas inexcusablemente por el aspirante mediante certificado de funciones, así como contratos y vida laboral, que permitan al órgano conocer el contenido del desempeño. En ausencia de dicha documentación no podrán ser valoradas.

Séptima: Una vez realizada la valoración total de los méritos se publicará en los Tablones de Anuncios del Instituto y en la Intranet del mismo, la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes, así como la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el presente proceso.

Simultáneamente a su publicación, la Comisión de Valoración propondrá a la Gerencia la configuración de la lista de reserva con los aspirantes que hayan aprobado el presente proceso, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases Octava y Novena.

Octava: Para la encomienda de Trabajos de Superior Clase objeto de esta convocatoria se atenderá al resultado de las puntuaciones finales. En caso de empate, se atenderá para dirimirlo al apartado de Méritos Específicos, Cursos de formación y perfeccionamiento, Trabajo desarrollado y Antigüedad, en el orden citado.

No obstante lo anterior, en todo caso en la asignación de trabajos de Superior Clase tendrá preferencia el personal fijo sobre el interino por vacante. A tal fin, cuando sea admitido en la Convocatoria personal interino por plaza vacante, en la lista figurará en todo caso el personal fijo en primer lugar, con independencia de su puntuación, y a continuación el personal interino.

Novena: La Comisión de Valoración encargada, tras las actuaciones que estime oportunas, elevará propuesta de encomienda de la superior clase de "Conductor/a y Servicios Auxiliares", grupo C2, y estará constituida por siete miembros, siendo

cuatro de ellos designados por el Organismo Autónomo, uno de los cuales ostentará la presidencia y los tres restantes se designarán a propuesta del Comité de Empresa Único.

Los miembros de dicha Comisión de Valoración deberán poseer titulación académica o, en su caso especialización, de igual o superior nivel de las exigidas como requisito para el acceso a la superior clase de “Conductor/a y Servicios Auxiliares”, grupo C2 y ser personal al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Décima: La Comisión de Valoración estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Undécima: Impugnación: Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Gerencia de este Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración que NO ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, al que se refieren los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Presidencia de este Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ENCOMIENDA DE TRABAJOS DE SUPERIOR CLASE CONDUCTOR/A Y SERVICIOS AUXILIARES, GRUPO C2

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido	Segundo Apellido	
Nombre	DNI	Nº de teléfono

DATOS PROFESIONALES:

Clase que ocupa en la actualidad	Grupo
Unidad Orgánica	
Centro	

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN que hace constar (marcar lo que proceda):

1. Titulación exigida:

- ☐ **Sí**
☐ **No**

2. Fotocopia de DNI:

- ☐ **Sí**
☐ **No**

3. Certificado de cursos con aprovechamiento:

- ☐ **Sí**
☐ **No**

4. Certificados de cursos con asistencia:

- ☐ **Sí**
☐ **No**

5. Justificación de experiencia laboral: contrato y vida laboral o certificado de empresa, donde consta la categoría, los días trabajados, el régimen del contrato y/o las funciones desempeñadas.

- ☐ **Sí**
☐ **No**

En, a..... de de 2022

Firmado: